PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: <u>burguillos@dipusevilla.es</u>



**Expediente nº**: 2024/CTT\_01/000016 **Procedimiento**: Abierto simplificado

**Asunto**: Memoria justificativa dirigida a la contratación Contrato administrativo mixto (suministro y servicio) "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)".

Plan y Programa de subvención: .-Órgano: Órgano de contratación.

Referencia: DDP

# CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Memoria justificativa dirigida a la contratación Contrato administrativo mixto (suministro y servicio) "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)". DEL MUNICIPIO DE BURGUILLOS (SEVILLA)".

1. INFORMACIÓN BÁSIC	CA DEL CONTRATO
1.1 Naturaleza del contrato.	<ul> <li>□ Servicio</li> <li>□ Obra</li> <li>□ Suministro</li> <li>X Mixto: Art. 18.1 LCSP. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.</li> </ul>
1.2 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Sistema de determinación de precios	PBL: 3.630,00 €.  ☐ Importe a licitar sin IVA: 3.000,00 €.  ☐ Importe de IVA: 630,00 €.  TOTAL COSTES 2.521,00 €  GASTOS GENERALES (13%): 327,73 €  BENEFICIO INDUSTRIAL (6%): 151,26 €
	Desglose de costes salariales de mano de obra:  • Costes por desagregación: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC  • Costes por categoría laboral: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC
	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:  Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de bancos de precios oficiales homogeneizados con estudios de mercado recientes en atención a la experiencia en otros suministros y servicios llevados a cabo en épocas recientes. Del mismo modo se incluyen tanto los costes del propio suministro, como los costes de la carga, el transporte,

Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	1/12



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL:955738125
MAIL: burguillos@dipusevilla.es



	descarga la custodia del material, y los servicios y prestaciones y gastos accesorios al objeto del contrato.
	VEC: 9.000,00 €.  ☐ Importe máximo de las modificaciones previstas 0% (IVA excluido): 0.00 €  ☐ Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €  ☐ Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €  ☐ Prórroga (IVA excluido): 6.000,00 €
Modificación del contrato	No se prevé,
	- Duración Inicial: 1 año desde la firma del contrato o acta de inicio de la prestación.
	- Prórrogas posibles: 2 años máximo a prorrogar por anualidad.
1.3 Período de Ejecución /	<ul> <li>Plazo de preaviso de prorroga: Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Se entenderá por finalización del plazo de duración del contrato, el transcurso de 1 año desde la firma del presente contrato, dada la característica de la prestación.</li> </ul>
Duración / Prórrogas	- Duración máxima: 3 años.
	- Plazo de entregas/prestación de servicios: Las previstas en el PPT.
	*JUSTIFICACIÓN: Se justifica el plazo señalado en cuanto son materiales disponibles en el mercado y existen múltiples empresas que pueden suministrar y realizar la prestación, y ante las necesidades concretas que se acomodan a las festividades indicadas.
1.4 Financiación.	☐ Subvención:  X Fondos Propios: Ver la RC de Intervención que se incorpore al expediente.
	Forme de page. El controtiste tandré dereche el chane del precie de les suministres y
1.5 Sistema de Pago.	Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Burguillos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. En el presente contrato tendrá derecho al abono del precio por la prestación integra y recepcionada de conformidad por el Ayuntamiento (con las excepciones que se prevean, en su caso, en el PPT y por cada uno de los eventos previstos en el PPT). Previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato y el gestor público competente, expedida en el plazo previsto legal y reglamentariamente una vez verificada la entrega.  La remisión de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), cuya dirección es <a href="https://face.gob.es/es/">https://face.gob.es/es/</a> .  Tipo de facturación: Factura electrónica.  Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas ( <a href="https://face.gob.es/">https://face.gob.es/</a> ) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.
	Unidad para el envío de facturas electrónicas: Código DIR 3: L01410191 Oficina Contable: L01410191

**Ayuntamiento de Burguillos** Plza. De la Constitución, nº 1, Burguillos. 41220 (Sevilla). Tfno. 955738125.

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	2/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burquillos@dipusevilla.es



1.6 Tramitación	Órgano Gestor: L01410191         Unidad tramitadora: L01410191         Podrán exceptuarse del mencionado modo de facturación aquellos supuestos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto.         X Ordinaria Véase el Retención de crédito que se incorpore al expediente.
Procedimiento	☐ Anticipada D.A. 3.2 LCSP. ☐ Urgente
1.7.1 Responsable del Contrato .	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el empleado municipal adscrito al servicio de cultura y festejos o por empleado público que lo sustituya.  Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Asimismo, asistir al acto de recepción del contrato. Finalmente, velará por el seguimiento de las Bases reguladoras de la subvención concedida, en su caso.
1.7.2 Unidad encargada	Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato:
de su seguimiento	<ul> <li>Oficina técnica en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, asistirá al responsable del contrato en aquello que proceda y le sea solicitado.</li> <li>Intervención: Sus funciones fiscalizadoras propias.</li> <li>Vicesecretaría junto con su personal adscrito: Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc).</li> </ul>
1.7.3 Dirección facultativa	No Procede.
1.7.4 Coordinador seguridad y salud	No procede.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

# 2.1 Necesidad a satisfacer.

El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación mixto (suministro y servicio) "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)".

El Ayuntamiento de Burguillos aprobó un plan de contratación pública en septiembre de 2023 para los próximos 18 meses con el objeto de racionalizar la contratación y acomodar dicho sector de la actividad administrativa municipal a la legislación vigente. En dicho Plan se preveía la tramitación del presente expediente de contratación para la segunda semana de junio de 2024 con el objeto de tener cubierta las necesidades a satisfacer durante la totalidad del ejercicio presupuestario 2024, con posibilidad de prórroga de dos años más.

Concretamente, se pretende satisfacer por el Ayuntamiento la necesidad de contar con el (suministro y servicio) de "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)".

El Ayuntamiento de Burguillos, dentro de sus competencias recogidas en el art. 25.2, i), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, organiza y promociona desde tiempo inmemorial los eventos para los que

# Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	3/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



resulta necesario la contratación de las prestaciones descritas, al objeto de acomodar sus festividades a un ambiente adecuado a la situación y a las aspiraciones vecinales.

Por otra parte, dada la especialidad de la prestación, resulta evidente que este Ayuntamiento no cuenta de manera permanente entre sus medios materiales y personales, ni con los elementos necesarios para la ejecución de esta tipología de prestación, ni con el personal cualificado necesario para ello.

Por todo ello, es por lo que resulta necesario acudir a la contratación administrativa mixta del suministro y del servicio de, "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)", indicados a través de un procedimiento abierto simplificado por razón de su cuantía.

#### 2.2 Marco Normativo

- a) De Carácter Técnico y, en su caso, urbanístico:
  - El especificado en el PPT.

#### b) De carácter contractual:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

# c) De carácter Subvencional:.-

-

# 2.3 Análisis Técnico

Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.

#### Objeto del Contrato:

**Objeto:** El objeto del presente contrato mixto (suministro y servicio) "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)".DEL MUNICIPIO DE BURGUILLOS (SEVILLA)", con sujeción a las prescripciones técnicas y condiciones administrativas que se aprueben. **Plan y Programa subvencionador:** .-

# 2.5 Codificación CPV

• 24613200 Fuegos artificiales

# 2.6 Garantía/ Condicionantes de las bases de la subvención

Plazo: Se extinguirá con la ejecución de la prestación dado su carácter fungible

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 305 y 311 de la LCSP.

#### Tipos:

- Garantía Provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

#### Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	4/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Garantía complementaria: No se exige.
- Admitida constitución mediante retención de precio: NO

Condiciones específicas derivadas de las bases reguladoras de la subvención: -

EVEDEMOS	THETTELCAD	(ART. 116 LCSP):
LAIKENIUS	A JUSTIFICAK (	AKI. HO LUSE):

#### 3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a):

- □ Abierto
- x Abierto Simplificado
- ☐ Abierto Simplificado Abreviado
- □ Negociado
- \* Motivación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándonos dentro de los parámetros económicos previstos en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y célere que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto de inversión.

#### 3.2 Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4 b):

Tratándose de un contrato de MIXTO QUE NO CONLLEVA PRESTACIONES PROPIAS DEL CONTRATO DE OBRA, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el art. 77 1 c) y el de la LCSP, para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento. y se acreditarán o conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

#### 3.3 Habilitación Profesional adicional

La exigible por normativa propia del sector y definida en el PPT

# 3.4 Criterios de solvencia Técnica o Profesional y económica: (116.4 c):

# SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

#### Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	5/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

<u>Criterios</u>: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración (potencial) superior a un año, esto es,  $4.500,00 \in$ .

#### Se acreditará:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, a través de las declaraciones de IVA correspondientes.

<u>Justificación</u>: La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez y media el valor anual medio del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiendo que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.

#### SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

#### Criterios:

• Una relación de contratos, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente a la presente licitación, que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios.

A estos efectos se entenderán como contratos de presupuesto análogo aquellos cuyos valores estimados sean iguales o superiores al 75% de la cantidad señalada como valor anual medio del contrato que es objeto de licitación, estos es 2.250,00 €.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, **3 contratos** de presupuesto análogo en los últimos tres años.

# Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	6/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



No obstante, lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra h) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de contratos.

#### Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: se acreditarán mediante certificados de buena ejecución confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con arreglo a la interpretación que de dicho precepto se contiene en las Instrucciones para la confección de certificados de buena ejecución del Ministerio de Hacienda.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Declaración indicando la maquinaria, material y
  equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación
  acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Justificación:** Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.

# OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONFORME AL ART. 76.2 DE LA LCSP.

Se habrá de aportar memoria descriptiva y gráfica.

# COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

X Sí, debiendo presentarse el Anexo I

Medios que se adscriben:

- X Personales: 1 Técnico del sector con cualificación acreditada para el transporte, custodia y manipulación de material pirotécnico.
  - X Materiales: El propio objeto de la prestación y aquel que conforme al PPT resulte necesario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

El incumplimiento de la adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato:

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- X Resolución del contrato cuando el incumplimiento sea considerado grave.
- X Imposición de penalidades cuando el incumplimiento no sea considerado grave

Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	7/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



#### 3.5 Criterios de adjudicación: (116.4 c):

#### CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%: 100 Puntos).

# CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 100 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica con mayor baja sobre el precio máximo de la licitación, y por tanto se le otorgará cero a la oferta económica que no realice baja alguna sobre el precio máximo de licitación. El resto de las ofertas económicas se puntuará proporcionalmente conforme a la fórmula que se muestra a continuación. No se admitirán ofertas, donde los precios sean superiores al presupuesto base de licitación. En este caso procederá la exclusión del licitador.

Formula:

POi = MaxP x [(PBL-Oi)/(PBL-MO)]

Siendo.

MaxP=Máxima puntuación

Poi= Puntos oferta i a valorar

Oi=Oferta i a valorar

MO=Mejor oferta (precio más bajo)

PBL=Precio base/máximo de licitación

- \*Justificación del criterio: Entendemos que ya no permite, a diferencia de la normativa anterior, prescindir totalmente del precio como criterio de valoración de las ofertas en ningún tipo de contrato, salvo que se sustituya por un criterio relacionado con los costes. En el presente caso, dado que los materiales a suministrar y el servicio a prestar establecidos en el pliego técnico están debidamente definidos, deja poco margen a posibles mejoras. Por lo que el precio será el factor determinante de la adjudicación.
- \*Justificación de la fórmula: la indagación realizada por el Servicio en los precios de mercado concluye que el margen de mejora del PBL puede resultar importante, por lo que se estima previsible, como hipótesis de partida, que los licitadores oferten bajas al PBL. En razón de esta hipótesis de partida, se ha optado por plantear una fórmula directamente proporcional, de manera que cuanto mayor sea la baja sobre el precio máximo de licitación mayor puntuación, y por tanto si no se oferta baja alguna se le otorgará cero puntos.
- 3.6 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (101 LCSP) (116. 4 d):
- \* Importe de licitación (IVA excluido) 3.000,00 €
- \* Importe de las modificaciones previstas 0% (IVA excluido) 0,00  $\mbox{\ensuremath{\ifree}{$\epsilon$}}$
- \* Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido) 0,00  $\ensuremath{\varepsilon}$
- \* Importe de las opciones eventuales (IVA excluido) 0,00 €
- \* Prórroga (IVA excluido) 50.000,00 €
- \* TOTAL VALOR ESTIMADO: 9.000,00  $\epsilon$ .

#### Cálculo del valor estimado del contrato:

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de bancos de precios oficiales homogeneizados con estudios de mercado recientes en atención a la experiencia en otros suministros y servicios llevados a cabo en épocas recientes. Del mismo modo se incluyen tanto los costes del propio suministro, como los costes de la carga, el transporte, descarga la custodia del material, y los servicios y prestaciones y gastos accesorios al objeto del contrato.

#### Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	8/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



#### 3.7 Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)

El Ayuntamiento de Burguillos aprobó un plan de contratación pública en septiembre de 2023 para los próximos 18 meses con el objeto de racionalizar la contratación y acomodar dicho sector de la actividad administrativa municipal a la legislación vigente. En dicho Plan se preveía la tramitación del presente expediente de contratación para la segunda semana de junio de 2024 con el objeto de tener cubierta las necesidades a satisfacer durante la totalidad del ejercicio presupuestario 2024, con posibilidad de prórroga de dos años más.

Concretamente, se pretende satisfacer por el Ayuntamiento la necesidad de contar con el (suministro y servicio) de "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)".

El Ayuntamiento de Burguillos, dentro de sus competencias recogidas en el art. 25.2, i), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, organiza y promociona desde tiempo inmemorial los eventos para los que resulta necesario la contratación de las prestaciones descritas, al objeto de acomodar sus festividades a un ambiente adecuado a la situación y a las aspiraciones vecinales.

Por otra parte, dada la especialidad de la prestación, resulta evidente que este Ayuntamiento no cuenta de manera permanente entre sus medios materiales y personales, ni con los elementos necesarios para la ejecución de esta tipología de prestación, ni con el personal cualificado necesario para ello.

Por todo ello, es por lo que resulta necesario acudir a la contratación administrativa mixta del **suministro y del servicio** de, "Fuegos artificiales y toros de fuego con motivo de las fiestas locales 2024 (prorrogable a 2025 y 2026)", indicados a través de un procedimiento abierto simplificado por razón de su cuantía.

#### 3.8 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)

A pesar de encontrarnos en un contrato mixto, el objeto de la prestación principal es el suministro, por ello no será necesario incorporar dicho certificado.

#### 3.9 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):

- □ Por riesgo de restricción injustificada de la competencia.
- □ Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- X Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto. La cuantía del contrato y el escaso montante de las prestaciones y los escasos recursos propios con los que cuenta el propio Ayuntamiento, hace que su loteo pongo en riesgo la correcta ejecución del contrato, ya que resulta más factible controlar a una sola empresa que a una empresa por cada posible lote.

#### 4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.

#### **Obligaciones ambientales:**

- · Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre

#### Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	9/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- o Biodegradabilidad.
- o Contenido de materiales reciclados.
- o Posibilidad de reutilización y reciclado.
- o Servicio postventa de recogida y reciclado.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe al Responsable del Contrato a la recepción del suministro, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas

#### \* Motivación:

A la vista del objeto del contrato y de las características de los licitadores se entiende conveniente garantizar aspectos de carácter ambiental.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: SI

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No, en principio. No obstante, en caso de que se pudieran ceder algunos ocasionalmente, el contratista asumirá la condición de encargado del tratamiento y deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. De conformidad con lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- d) El gasto previsto se sustentará con cargo al presupuesto municipal.

#### Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	10/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



 e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.
 Todo ello sin perjuicio de lo que deba informar la Intervención General de Fondos Municipal al respecto.

#### 6. DOCUMENTOS OUE SE ADJUNTAN

- x Providencia de impulso.
- x Informe de Vicesecretaría art. 172 ROF

#### 7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

#### Compromiso de adscripción de: -

NO

X Sí, debiendo presentarse el Anexo I

Medios que se adscriben:

- - X Materiales: El propio objeto de la prestación y aquel que conforme al PPT resulte necesario.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

El incumplimiento de la adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato:

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- X Resolución del contrato cuando el incumplimiento sea considerado grave.
- X Imposición de penalidades cuando el incumplimiento no sea considerado grave

#### 8. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Burguillos actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución del Sr. Alcalde nº 262/2023 de fecha 02 de abril de 2023 y 681/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, hechas públicas en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento el 10 de abril de 2023 y 24 de octubre de 2023; y en el BOP número 81 de fecha 11 de abril de 2020 y número 249 de 27 de octubre de 2023

Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.

El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

# 9. OTROS ELEMENTOS

9.1 Publicidad y otros gastos No procede.

Se permite la subcontratación: NO, por la especialidad del objeto de la prestación, tanto del material como de las cualidades de las personas que deban ejecutarla.

9.3 Protección de Datos

No está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del

# Avuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	11/12



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A TEL:955738125

MAIL: burguillos@dipusevilla.es



objeto de este contrato. No obstante, en caso de producirse el contratista se obliga, como encargado del tratamiento, a dar cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

9.4 Subrogación de contratos de trabajo

No

9.5 Seguros de suscripción obligatoria

Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que la legislación prevea para el ejercicio de su actividad. El contratista será responsable durante la ejecución de las prestaciones de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización en la ejecución de la misma. LA COBERTURA MÍNIMA DEL SEGURO DE RC DEBE SER 2.000.000,00 DE EUROS, DEBIENDOSE INCORPORAR UNA CIBERTURA ESPECÍFICA PARA EL "TORO DE FUEGO".

. Di

Plazo: Se extinguirá con la ejecución de la prestación dado su carácter fungible

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 305 y 311 de la LCSP. **Tipos:** 

9.6 Garantías

- Garantía Provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: 5% de importe de adjudicación, excluido IVA,
- Garantía complementaria: No se exige.

9.7 Emplazamiento de prestación

La entrega de los suministros y la instalación de los mismos se realizará, en los diferentes tajos identificados en el PPT, siempre dentro del término municipal de Burguillos.

9.8 Penalidades y Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

- Penalidades: Las fijadas en la legislación vigente y resulten adecuadas a la contratación.
- Ofertas anormales o desproporcionadas: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.

Lo que se informa en Burguillos, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Vicesecretaría al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Burguillos

Código Seguro de Verificación	IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Fecha	10/06/2024 11:27:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XESLPHVVM3KZ42ZHUEM3FGE	Página	12/12

